

Legislación Nacional

DECRETO 2085/2002 **ORGANISMOS DEL ESTADO INDUSTRIA Instituto Nacional de Tecnología Industrial.**

Órgano de conducción. Integración. Modificación del 18/10/2002; publ. 22/10/2002 Visto el expte. S01:0250217/2002 del registro del Ministerio de la Producción, y el decreto ley 17138 del 27 de diciembre de 1957, ratificado por la ley 14467, el decreto 1016/2001, y Considerando: Que por decreto ley 17138/1957 se creó el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, como organismo descentralizado dependiente del ex Ministerio de Comercio e Industria. Que el art. 3 del citado decreto ley establecía que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial estaría dirigido y administrado por un Consejo Directivo, designado por el Poder Ejecutivo nacional e integrado por un (1) presidente y ocho (8) vocales, cuatro (4) de ellos designados a propuesta de las asociaciones representativas de los industriales y uno (1) a propuesta del ex Banco Industrial de la República Argentina. Que por decreto 1016/2001 se modificó el órgano de conducción del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de la Producción, estableciéndose que será dirigido y administrado por un consejo directivo integrado por un (1) presidente, cargo que será ejercido por el secretario de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de la Producción, un (1) vicepresidente ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo nacional, y un (1) vocal, cargo que será desempeñado por el subsecretario de Industria de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de la Producción. Que atento a las múltiples responsabilidades que corresponden al secretario de Industria, Comercio y Minería y al Subsecretario de Industria, no resulta conveniente la acumulación de funciones para la administración del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, siendo este, un organismo descentralizado de la mencionada secretaría. Que de lo expuesto, resulta imprescindible dinamizar las acciones inherentes al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, no sólo como referente tecnológico industrial de la Nación sino como herramienta para la generación de actividades productivas creadoras de empleo. Que en tal sentido, es necesario reorganizar el órgano de conducción del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en el marco de las políticas que fije el Poder Ejecutivo nacional. Que median circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir el trámite ordinario previsto por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el art. 99 incs. 1 y 3 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros decreta: Art.**

1. ? Sustitúyese el art. 1 del decreto 1016 del 13 de agosto de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 1.-** El Instituto Nacional de Tecnología Industrial estará dirigido y administrado por un Consejo Directivo designado por el Poder Ejecutivo nacional. El Consejo Directivo estará integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente ejecutivo y un (1) vocal. **Art.**

2. ? Dése cuenta al Congreso de la Nación. **Art. 3. ?** Comuníquese, etc. Duhalde - Atanasoff - Fernández - Álvarez - Doga - Matzkin - Lavagna - Jaunarena - Ruckauf - Giannettasio - González García - Camaño